

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: FRIOL
------------------------	-------------------------

ID: 519

Nº 50.000 / 97
Nº Monte: 24

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE AGREGACION - S. CIPRIANO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE AGREGACIÓN (P ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	20	3.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS


71

87/80
F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
L U G O

En la Ciudad de Lugo, a 20 de Diciembre de 1.982, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "DE AGREGACION - SAN CIPRIANO", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE AGREGACION - SAN CIPRIANO", expediente 87/80, ubicado en el término municipal de Friol, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 30 de Junio de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE AGREGACION - SAN CIPRIANO", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 87/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, en relación con el monte "DE AGREGACION - SAN CIPRIANO", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Friol para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación de si el monte "DE AGREGACION - SAN CIPRIANO" figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 10 de Julio de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Friol, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 8 de Septiembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no está incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 22 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol haciendo constar que el monte no se incluye en el Inventario de Bienes Municipales,

RESULTANDO: Que el 22 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol haciendo constar que sobre el monte no obra Acuerdo alguno relativo a su Consorcio con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que el 22 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Friol, haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibieron otras reclamaciones,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, se hace constar por vecinos de la parroquia que los montes comunales que en ella hubo

fueron desapareciendo al ser cerrados por los vecinos, quedando en la actualidad solamente pequeños restos, sobrantes de caminos, etc.,

RESULTANDO: Que en su Propuesta, el Vocal Instructor afirma que deben excluirse del monte, por estar divididas y con aprovechamientos individualizados, una parcela al norte del "Alto de Contón" y otra al sur de "Coto de Arriba" y que el resto de los terrenos vienen siendo aprovechados por los vecinos de la parroquia de Agregación - San Cipriano, por su condición de tales, de forma ma comunada e indivisa, por lo que estima, que tienen el caracter de vecinales en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE AGREGACION - SAN CIPRIANO".

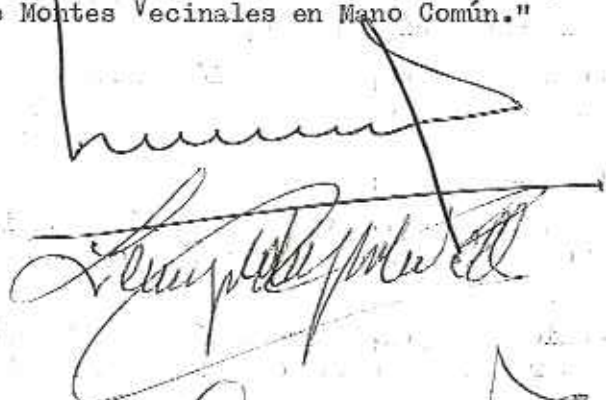
Superficie: 71 Hás.

Pertenencia: Vecinos de la parroquia de Agregación - San Cipriano.

Parroquia: Agregación - San Cipriano.

Término municipal: Friol.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."







CLAVE DEL MONTE

Prov *	Munio *	Comunidad Pr p *	N° monte
LU	20	3	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref: Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de AGRGACION- SAN CIPRIANO estan formados por cuatro pequeñas parcelas, independientes entre sí, separadas por las fincas particulares inmediatas a los pueblos, y diseminadas por el término parroquia.

El terreno es poco accidentado, con pendientes muy suaves y una altitud media próxima a los 600 m.

Tienen acceso por los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con el camino vecinal de Friol a Palas de Rey.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 79 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

País *	Munic. *	Comun. d. Prop. *	N.º monte
LU	20	3	1

Rel. 100

CLAVE DEL MONTE

3.3

N.- Términos de la parroquia de Condes.

E.- Términos y monte de la parroquia de Agregación-S. Juan.

S.- Término municipal de Palas de Rey.

O.- Rio Porto das Eguas dividiendo con término municipal de Palas de Rey.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de algunas de las parcelas de monte de esta parroquia de AGREGACION- SAN CIPRIANO son:

- por el E. divide con monte de la parroquia de Agregación-S. Juan por la cumbre de la loma de Couto.

Por el S. divide con monte del término municipal de Palas de Rey por la mojonera por el Alto de Douteiro.

- Por el O., tambien con Palas de Rey, divide por el Rio Porto das Eguas.

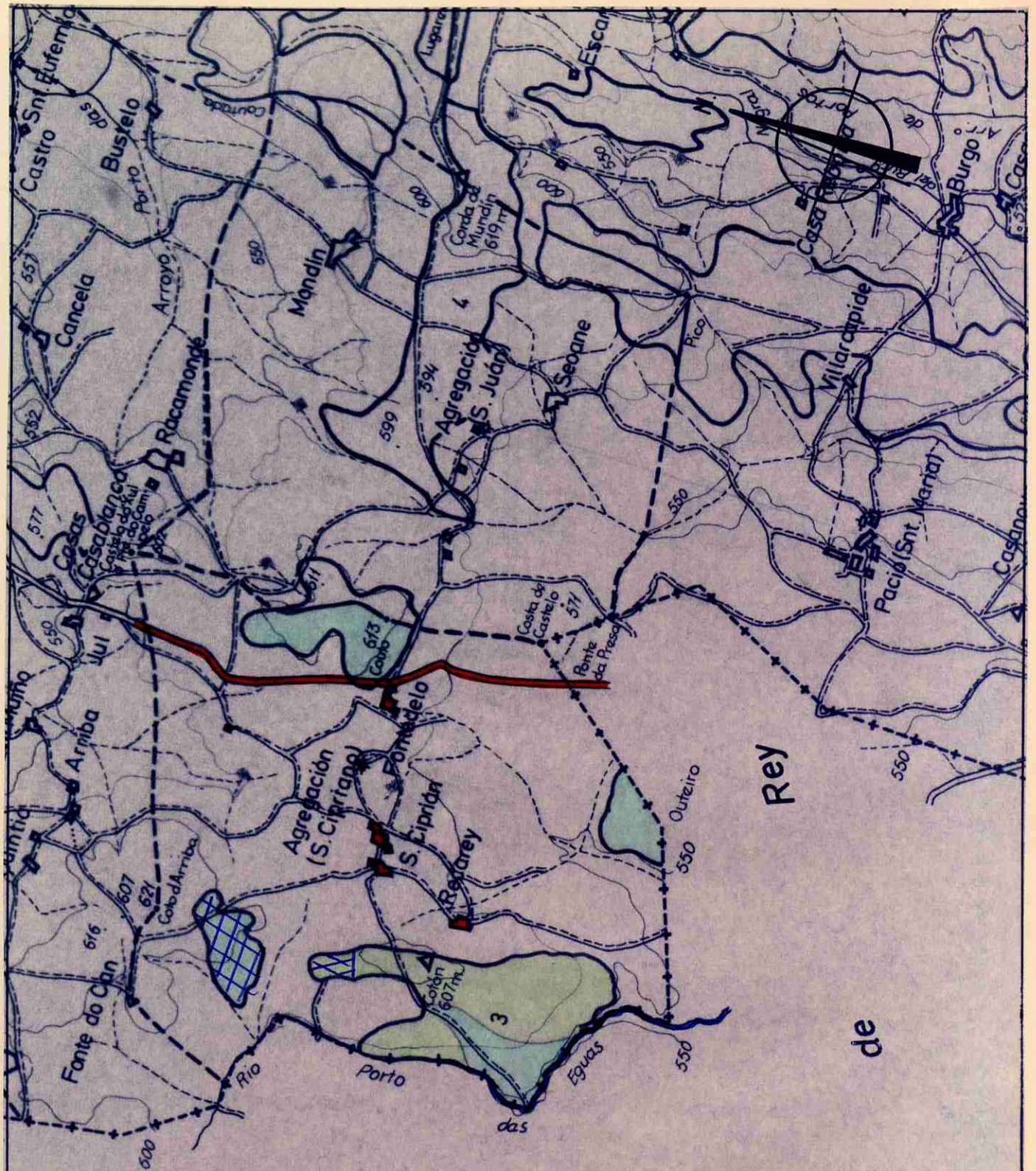
Por los restantes aires limitan con el cierre de las fincas particulares.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Provincia	Municipio	Comunidad Pro.	N.º Monte
		LU	20	3	1
3.5	no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				



Término

de

Palas